

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO N°****POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO
N° 2024070002834, DEL 13 DE JUNIO DE 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2024070002834**, del 13 de junio de 2024, se trasladó a la señora **DARLIN MARCELA URIBE VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033336942**, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la plaza vacante en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14981;

En atención a que se cometió un error en la sede para la cual fue trasladada la señora Uribe Vásquez, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070002834**, del 13 de junio de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DARLIN MARCELA URIBE VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033336942**, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la plaza vacante en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede E U EVANGELINA BETANCUR, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14981; según lo expuesto en la parte motiva.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070002834, del 13 de junio de 2024, en el artículo primero como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DARLIN MARCELA URIBE VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1033336942, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la plaza vacante en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede E U EVANGELINA BETANCUR, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14981; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DARLIN MARCELA URIBE VASQUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

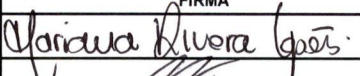
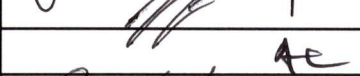


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa		15/09/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		22-7-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		23-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		23-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.